

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

128

MADRID

PRESIDENCIA

Calendarios de guardias de los Juzgados de Alcalá de Henares y Leganés para el año 2011, que han sido aprobados por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior en reunión celebrada en el día de hoy.

CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE ALCALÁ DE HENARES

ENERO	Jº	FEBRERO	Jº	MARZO	Jº	ABRIL	Jº
1-2	3	1-6	3	1-6	2	1-3	1
3-9	4	7-13	4	7-13	3	4-10	2
10-16	5	14-20	5	14-20	4	11-17	3
17-23	1	21-27	1	21-27	5	18-24	4
24-30	2	28	2	28-31	1	25-30	5
31	3						

MAYO	Jº	JUNIO	Jº	JULIO	Jº	AGOSTO	Jº
1	5	1-5	5	1-3	4	1-7	4
2-8	1	6-12	1	4-10	5	8-14	5
9-15	2	13-19	2	11-17	1	15-21	1
16-22	3	20-26	3	18-24	2	22-28	2
23-29	4	27-30	4	25-31	3	29-31	3
30-31	5						

SEPTIEMBRE	Jº	OCTUBRE	Jº	NOVIEMBRE	Jº	DICIEMBRE	Jº
1-4	3	1-2	2	1-6	2	1-4	1
5-11	4	3-9	3	7-13	3	5-11	2
12-18	5	10-16	4	14-20	4	12-18	3
19-25	1	17-23	5	21-27	5	19-25	4
26-30	2	24-30	1	28-30	1	26-31	5
		31	2				

Nota informativa: la duración de la guardia es de ocho días, comenzando el lunes de cada semana hasta el lunes de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia solo a los efectos de celebrar los juicios rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo del Juzgado de guardia se produce a las nueve horas del día en que comienza dicha guardia (cada lunes).

CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE LEGANÉS

ENERO	Jº	FEBRERO	Jº	MARZO	Jº	ABRIL	Jº
1-3	7	1-7	4	1-7	8	1-4	4
4-10	8	8-14	5	8-14	1	5-11	5
11-17	1	15-21	6	15-21	2	12-18	6
18-24	2	22-28	7	22-28	3	19-25	7
25-31	3			29-31	4	26-30	8

MAYO	Jº	JUNIO	Jº	JULIO	Jº	AGOSTO	Jº
1-2	8	1-6	5	1-4	1	1	5
3-9	1	7-13	6	5-11	2	2-8	6
10-16	2	14-20	7	12-18	3	9-15	7
17-23	3	21-27	8	19-25	4	16-22	8
24-30	4	28-30	1	26-31	5	23-29	9
31	5					30-31	2

SEPTIEMBRE	Jº	OCTUBRE	Jº	NOVIEMBRE	Jº	DICIEMBRE	Jº
1-5	2	1-3	6	1-7	3	1-5	7
6-12	3	4-10	7	8-14	4	6-12	8
13-19	4	11-17	8	15-21	5	13-19	1
20-26	5	18-24	1	22-28	6	20-26	2
27-30	6	25-31	2	29-30	7	27-31	3

Nota informativa: la duración de la guardia es de ocho días, comenzando el martes de cada semana hasta el martes de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia solo a los efectos de celebrar los juicios rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo del Juzgado de guardia se produce a las nueve horas del día en que comienza dicha guardia (cada martes).

Madrid, a 15 de noviembre de 2010.—El presidente (firmado).

(03/2.722/11)